



“Corporación Educacional Le Monde School “  
José Miguel Carrera N° 124 La Florida - Santiago  
Fono: (02) 22627097 www.lemondeschool.cl

---

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2019 LE MONDE SCHOOL EDUCACIÓN PARVULARIA**

### **INTRODUCCIÓN**

El presente instrumento tiene por objetivo dar a conocer las disposiciones generales del Reglamento de evaluación en el tercer tramo curricular nivel transición: Kinder.

La siguiente normativa de evaluación y promoción se aplicará a los estudiantes del segundo ciclo de Educación Parvularia de la Corporación educacional Le Monde School, de la Comuna de La Florida, durante el año escolar 2019.

### **TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1°:** La Educadora del nivel, en consenso con la Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, realizará la planificación del Proceso de evaluación y todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán a los apoderados del ciclo a inicio del año respectivo, de acuerdo a los siguientes tipos de evaluación:

#### 1.a) Evaluación Inicial o Diagnóstica:

- Se realizará evaluación de conocimientos previos durante el mes de marzo.
- Se considerarán los tres ámbitos que aparecen en la Bases Curriculares
- Se medirá la presencia o ausencia de la conducta según los siguientes indicadores, los cuales reflejarán la(s) conducta(s) de entrada al inicio del nivel:

##### 1.a.a) L: Logrado (conducta evaluada , totalmente lograda)

SL: Parcialmente logrado

NL: No Logrado

##### 1.a.b) A partir de los resultados se planificará el proceso de enseñanza-aprendizaje

##### 1.a.c) Los resultados de la evaluación diagnóstica, serán entregados al apoderado a través de las entrevistas, destacando fortalezas.

Se acordarán acciones en conjunto en relación al ámbito que presenta déficit; trabajando aquellos indicadores logrados parcialmente. Durante el periodo marzo y abril

1.b) Evaluación Formativa:

- La observación será el medio fundamental y se realizará a través de un registro de observación, con indicadores según los objetivos de aprendizaje.
- Al término del semestre se realizará una pauta de evaluación la cual quedará en el libro de clases; como evidencia de los avances obtenidos de forma individual y grupal.
- Durante este proceso se utilizarán los siguientes indicadores:
  - (4) L: Logrado
  - (3) PL: Por lograr
  - (2) NL: No logrado
  - (1) NE: No evaluado
  - (0) NO: No observado
- Las Salidas Pedagógicas, serán evaluadas a través de un trabajo en sala, al finalizar esta misma. La presencia y participación de los y las estudiantes en dicha actividad incide en el porcentaje de asistencia de los(as) estudiantes.

Es de suma relevancia asistir de todas las salidas pedagógicas en un 100%.

Cada evento debe estar autorizado por el apoderado.

1.c) Evaluación sumativa:

- Se realizará al término de cada semestre, la evaluación de aquellos ámbitos, núcleos y objetivos de aprendizajes esperados seleccionados para este periodo, la cual llevará una pauta evaluativa.
- Estas evaluaciones serán enviadas al hogar para reforzar en casa aquellos indicadores logrados parcialmente, a través de su Libreta de Comunicaciones o Diary; o en su defecto comunicados en entrevista con el o la apoderada(o).

1.d) Trabajos de investigación / Exposición:

- Serán evaluados a través de una pauta con indicadores claros y breves, los cuales serán informados a los apoderados con anticipación, para su toma de conocimiento.
- Aquellos niños y niñas que no obtuviesen los logros esperados, se podrá otorgar una nueva oportunidad de ser evaluada, siempre que cuente con certificados médicos que acrediten alguna enfermedad o alguna Necesidad Educativa Especial Transitoria.

**Artículo 2°:** Los estudiantes serán evaluados en periodos mensuales y semestrales en los Ámbitos de Formación personal social, comunicación integral, interacción y comprensión del entorno.

**Artículo 3°:** Ante la inasistencia a una evaluación por parte del estudiante, el padre, madre o apoderado(a) deberá presentar en un plazo máximo de 48 horas el certificado médico al Colegio o en su defecto justificar en forma personal.

Esta evaluación se aplicará una vez que el estudiante se reintegre a clases.

- a) NO se aceptarán certificados médicos en calidad de retroactivos, fuera del plazo de las 48 horas, como justificación de inasistencia; así también NO se aceptarán certificados médicos que, aun estando dentro del plazo permitido, se encuentren sin diagnóstico del especialista y sin timbre.

## **TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN.**

**Artículo 4°:** Los estudiantes serán evaluados en todos los ámbitos del desarrollo del Plan curricular correspondiente a Kinder, considerando la evaluación de los objetivos seleccionados durante cada semestre con evaluaciones periódicas formativas y una evaluación final del ciclo. Ante una situación calificada y previa aprobación por parte de la Unidad Técnico Pedagógica se aplicará Evaluación diferenciada.

**Artículo 5°:** El apoderado, deberá asistir a entrevista (agendada por la Educadora) en la semana en que el estudiante incumplió con las evaluaciones tales como: Tareas enviadas al hogar, presentación de disertaciones, pruebas (las cuales no se justifiquen con certificado médico).

**Artículo 6°:** El (La) apoderado(a) se compromete a guiar y supervisar las actividades a desarrollar en casa (tareas), además de devolver todos los días viernes cuadernos de actividades, para su evaluación. El no cumplimiento de envío de sus cuadernos, será evaluado como una actividad no realizada. Se citará al apoderado una vez que se registren 3 sin tareas. Se llevará un registro de tareas.

**Artículo 7°:** El apoderado se compromete a estimular y apoyar a su pupilo(a) en la iniciación del proceso lector utilizando de apoyo las estrategias dadas por la educadora de párvulo del Establecimiento. Se evaluará una vez a la semana a través de textos breves con las letras aprendidas a la fecha, ello durante el segundo semestre.

**Artículo 8:** Plan Lector, se llevará a cabo en ambos semestres, en el que se contemplaran 3 lecturas durante cada semestre del año 2019. El Plan Lector se evaluará a través de pautas de lectura comprensiva, mediante la ayuda de imágenes (Tipo Pliss)

**Artículo 9°:** Se realizará pauta de evaluación del proceso de lecto-escritura, el cual se será reflejado en la actividad denominada "Primera lectura en Kinder"

- La pauta será informada y compartida con los apoderados en las reuniones de padres y apoderados.
- Esta actividad será evaluada durante el proceso de preparación y al final de la misma.
- Se entregará evaluación, más un documento para fomentar proceso lector al término del año lectivo.

**Artículo 10°:** Con el propósito de potenciar y fomentar nuestro proyecto bilingüe, se conmemorará la "Semana Del Inglés" o "English Week", en ella se desarrollarán actividades pedagógicas culturales las cuales serán evaluadas con rúbricas e instrumentos previamente autorizados y visados por UTP los cuales además deberán ser oportunamente presentados a los estudiantes. Se asignará una calificación procesual y una de ejecución respectivamente.

**Artículo 11°:** Para culminar el cierre de la unidad en el 2° semestre del presente año lectivo en Kinder, se realizará una Actividad Artístico Pedagógica Cultural, la cual será coordinada por los docentes de Educación Física durante sus horas de clases, ello dice relación con la asignación de un baile representativo, nacional e internacional. La actividad será evaluada en su proceso y finalización con conceptos de acuerdo al ámbito de desarrollo abordado por esta asignatura.

### **TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN.**

**Artículo 10°:** Para ser promovido a Primer año de Educación General Básica los estudiantes que finalicen el ciclo de Educación Parvularia, Kinder, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Asistencia: Los estudiantes deberán asistir a lo menos, un 85% de clases establecidas en el calendario anual. No obstante, por razones debidamente justificadas al Departamento de Inspectoría, la Directora del Establecimiento podrá autorizar la promoción a los estudiantes con porcentajes menores, para ello el apoderado deberá presentar los certificados correspondientes.
2. Logro de objetivos: Serán promovidos los estudiantes que:
  - a) Hubiesen aprobado al finalizar el ciclo según lo explicitado en el artículo II, N° 4.
  - b) Que tenga dominio de las funciones básicas.
  - c) Que tenga la madurez suficiente para el aprendizaje.

En caso que el estudiante no demuestre un desarrollo y aprendizaje de las actitudes, habilidades y conocimientos propios del nivel, la educadora deberá informar oportunamente y sistemáticamente al apoderado de los avances o involuciones en estas áreas; además deberá derivar al estudiante a el o los especialistas externos para identificar la necesidad educativa.

Por tanto, si el estudiante no logra el desarrollo y los aprendizajes necesarios, deberá cursar kínder nuevamente, con la finalidad de desarrollar la funciones básicas requeridas para primer año básico.



## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2019** **COLEGIO LE MONDE** **1° A 6° AÑOS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA**

### **INTRODUCCIÓN**

El Reglamento de Evaluación se fundamenta en las directrices emanadas del Ministerio de Educación a través del decreto 511/97 y sus modificaciones del año 2003 a cuyos artículos se hace referencia en este reglamento.

La evaluación es un conjunto de procesos que nos indican el nivel de logro de los aprendizajes de los (las estudiantes).

Es deber y responsabilidad de los padres y/o apoderados quienes les corresponde acompañar a su(s) pupilo(s) en este proceso, exigiendo y controlando los tiempos de sana recreación e incentivando a su hijo(a) y/o pupilo(a) a alcanzar metas, promoviendo el accionar de conductas de autocuidado, autodisciplina y superación de aquellas debilidades personales.

El presente reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los (las) estudiantes, padres y/o apoderados de 1° a 6° año de Enseñanza Básica, a través de algún mecanismo que el Colegio determine.

### **I. DISPOSICIONES GENERALES.**

Estrategias generales para la evaluación de los aprendizajes de los (las) estudiantes de 1° a 6° año de educación general básica.

#### **Artículo N° 1:**

1. El año escolar comprenderá 2 semestres
2. Los (las) estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades contempladas en el Plan de estudio.
3. Se aplicaran evaluaciones durante el curso del año lectivo, para detectar los logros alcanzados en las diversas actividades de enseñanza aprendizaje. En los casos de estudiantes con habilidades descendidas será responsabilidad del apoderado buscar el o los especialistas necesarios a fin de apoyar el(los) déficit(s), en este último caso podrá ser asesorado por la Coordinadora o Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento.
4. Los procesos de evaluación podrán adoptar diferentes formas en función de las estrategias de enseñanza empleadas en las diferentes asignaturas.

#### **Respecto de las rutinas institucionales:**

5. Se realizarán 10 minutos de lectura diaria con el propósito de mejorar la calidad y fluidez de la lectura, desde 1° a 6° básico. Ello será evaluado con una rúbrica que todos los docentes sin importar su asignatura, deberán aplicar al inicio de la jornada de clases (ya sea mañana o tarde) a excepción de aquellas asignaturas que tengan 45 minutos de clases en el primer bloque. Con el propósito de potenciar el desempeño de los y las estudiantes el/la docente podrá calificar con una nota por esta rutina, según las necesidades de la asignatura.

6. Con el propósito de potenciar y fomentar nuestro proyecto bilingüe, se conmemorará la “Semana Del Inglés” o “English Week”, en ella se desarrollarán actividades pedagógicas culturales las cuales serán evaluadas con rúbricas e instrumentos previamente autorizados y visados por UTP los cuales además deberá ser oportunamente presentados a los estudiantes. Se asignará una calificación procesual y una de ejecución respectivamente.
7. Todos los procesos de evaluación diferentes de pruebas escritas se acompañarán de pautas de evaluación, rúbricas y/o pautas de apreciación; del mismo modo el (la) estudiante será informado oportunamente de los diversos aspectos que serán evaluados, su puntaje, plazo de entrega y sanciones por irresponsabilidad en su incumplimiento. El Profesor (a) tiene un plazo de 72 horas para poner en conocimiento al estudiante y la pauta o rúbrica quedará informada en el libro de clases.
8. Las salidas pedagógicas tienen el mismo valor académico que las actividades de aula siendo obligatorias y serán evaluadas a través de una pauta de evaluación y/o rúbrica. La asistencia es de carácter obligatorio. La ausencia a éstas queda sujeta a lo que estipule el Reglamento de Evaluación.
9. La cantidad mínima de calificaciones procesuales para cada asignatura corresponderá a las horas asignadas en cada una de ellas acorde al Plan de estudios, más 2 calificaciones. En la asignatura de Lenguaje y comunicación, las calificaciones no podrán exceder las 12 semestrales.
10. Ante dificultades temporales o permanentes debidamente acreditadas y comprobables con certificados de especialistas idóneos y correspondientes entre la especialidad y el diagnóstico, el cual debe ser debidamente detallado de la necesidad educativa y con la sugerencia pertinente e individualizada para cada estudiante, la adquisición de aprendizaje de contenidos, desarrollo de habilidades, se aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada o consideraciones diferenciales y no eximición.
11. Los procesos de evaluación que impliquen el uso de medios informativos, internet, aplicaciones, uso de diversos programas, medios de registro u otros, deberán incluir la fuente de información, día y hora de extracto y diversas fuentes cuando corresponda; sin embargo, para los estudiantes de 5° y 6° básico si ésta información no es presentada se procederá a interrogar al estudiante, de lo contrario se atenderá a la escala de evaluación aplicada por el docente en la que, se descontará el puntaje asignado a este punto.
12. Las faltas de honestidad ante un proceso de evaluación de cualquier tipo debe quedar consignado en el libro de clases, falta que además quedará sujeta al Reglamento de Convivencia escolar; así también el uso de aparatos tecnológicos no autorizados por el docente durante el desarrollo de una prueba u otro tipo de evaluación, ante ambas situaciones, el o la docente procederá a interrogar al estudiante, inmediatamente después de haber rendido la evaluación, cuya escala será de (1,0 nota mínima a 4,0 como calificación máxima)
13. La venta o ejecución de trabajos y/ o evaluaciones por encargos, o copiadas a otros, serán sancionadas con la calificación mínima (1,0) a todos los involucrados y debe quedar consignado en el libro de clases, falta que además, quedará sujeta al Reglamento de Convivencia escolar.
14. Se aplicarán 2 evaluaciones de carácter institucional cada semestre, denominadas de Inicio y Solemne, además de aquellas que la Unidad Técnico Pedagógica determine ya sean de una unidad, de proceso, mensual, sumativas y/o formativas durante el curso del año lectivo 2019, también las evaluaciones que el Mineduc determine ya sean muestrales, censales e internacionales.

15. Se aplicará al inicio del año lectivo una prueba denominada de "DIAGNÓSTICO" con la finalidad de obtener un panorama general de las conductas de entrada de los estudiantes, ésta quedará consignada en el libro de clases en conceptos, según corresponda al resultado obtenido por cada estudiante.
16. Respecto de los aprendizajes o habilidades no logradas, si su déficit es de carácter mayoritario, es decir, un 50% más 1 del total de las notas, se aplicarán diversas estrategias a fin de que sean superados.
17. Los padres y/o apoderados serán informados acerca del rendimiento escolar de sus pupilos mediante un informe de notas bimestral entregados durante las reuniones de apoderados o en su defecto entrevistas personales con el padre (madre) o apoderado.
18. El Establecimiento enviará a los Padres y/o apoderados las fechas y contenidos de las pruebas institucionales (de Inicio y Solemne), correspondiente a cada asignatura. Con un plazo mínimo de cercanía a la fecha de 72 horas.
19. Para culminar el cierre de la unidad de Educación física correspondiente al 2° semestre del año lectivo, se realizará una Actividad Artístico Pedagógica Cultural, la cual será coordinada por los docentes de Educación Física durante sus horas de clases, ello dice relación con la asignación de un baile representativo, nacional e internacional a cada curso, desde 1° a 6° básico. La actividad será evaluada en su proceso con una calificación y tendrá la particularidad de ser la prueba solemne del segundo semestre del año lectivo en curso.
20. Se realizarán actividades cívico-culturales que serán evaluadas por cada Departamento, el cual determinará la factibilidad de evaluación de la actividad.

## II. FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS ESTUDIANTES, PADRES Y APODERADOS.

1. Los logros de aprendizajes serán calificados según las siguientes modalidades:

<b>Tipos de calificación</b>	<b>Descripción</b>
Semestral	Promedio de calificaciones parciales semestrales
Parcial	Calificaciones de tareas actividades, pruebas u otras, que en suma o porcentualmente corresponda al promedio de cada mes.
Sumativa	Evaluación que concentra todas las calificaciones del proceso (descritas como parcial) correspondientes a la consecución de un mes y/o unidad.
Prueba Solemne	Evaluación que involucra los objetivos, contenidos y habilidades relevantes trabajadas durante cada semestre la cual tiene una ponderación coeficiente-2.
Formativa	Actividad que puede ser calificada conceptualmente cuya finalidad es detectar la calidad del aprendizaje logrado y establecer remediales inmediatas.
Evaluación Diagnóstica	Evaluación de contenidos vistos en el año anterior durante la primera quincena de marzo, no lleva calificación y es evaluada conceptualmente, cuyo resultado no afecta el promedio de notas del estudiante.
Evaluación Inicial	Evaluación que corresponde a los contenidos vistos desde el inicio de cada semestre hasta la fecha de aplicación de la

	prueba, la que es determinada por UTP.
Promedio anual	Cálculo de promedio de calificaciones obtenidas en cada semestre en una misma asignatura.
Autoevaluación	La coevaluación y autoevaluación será de carácter formativo y no llevará calificación por si sola.
Promedio general	Corresponde a la suma final de la ponderación de las evaluaciones parciales y prueba solemne y posterior cálculo del promedio.
Evaluación muestral	Corresponde a la aplicación de una evaluación a la selección de un conjunto de estudiantes de una población (objetivo).
Evaluación censal	Corresponde a la aplicación de pruebas estandarizadas a todos los estudiantes, acorde a los niveles determinados por la autoridad correspondiente.
Evaluación Internacional	Evaluación que aplica una entidad internacional a fin de obtener información correspondiente a los avances del rendimiento educativo

2. Para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7, 0.
3. Los promedios de calificaciones semestrales y generales se aproximarán de modo convencional, por ejemplo 4,45 = 4,5. Solo para efectos de cálculo de promedio anual de cada asignatura. La calificación 3,95 será aproximada a 4,0 automáticamente, cualquier calificación inferior entre 3,95 y 3,90 no será considerada para ser aproximada a la nota superior, es decir 4.0. Se considerará como nota mínima 4.0 para aprobar la asignatura. El tratamiento para los promedios finales (anuales), será de aproximación a la nota superior de 0,5 décimas, por ejemplo 3,85 = 3,9.
4. Las observaciones, dudas o reparos que surjan por parte de los (las) estudiantes como de sus respectivos padres o apoderados acerca de las calificaciones recibidas serán aceptadas hasta la clase siguiente en que se imparta la asignatura (según horario) **NO SE ACEPTARÁN RECLAMOS POSTERIORES**. Para formalizar su reclamo el estudiante y su apoderado deberán solicitar por escrito una entrevista con el profesor (a) directamente involucrado en la evaluación; el problema y la solución o rectificación acordada quedará registrada en la hoja de vida del estudiante, previa firma de ambos adultos (padre, madre o apoderado y docente), en caso de no haber acuerdo en la solución del problema planteado dirimirá el Profesor (a) Jefe, posteriormente UTP y en el último caso la Directora del Establecimiento.
5. La calificación obtenida en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción escolar final del estudiante, de acuerdo a lo establecido en el Decreto supremo de Educación N° 924/1983, artículo 8. La calificación en el certificado y documentación oficial de la Asignatura RELIGIÓN, se registrará en base a los siguientes conceptos: MB: Muy bueno; B: Bueno; S: Suficiente; I: Insuficiente.
6. Los padres y apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de la matrícula, si desean que sus pupilos reciban o no la enseñanza de Religión, en caso contrario podrán optar a Horas de laboratorio en la asignatura de Inglés, las que, su calificación final será expresada en conceptos.
7. El nivel de exigencia para las evaluaciones corresponderá a un 60%.
8. El docente tendrá 10 días hábiles a partir de que se toma la evaluación para entregar los resultados de sus evaluaciones.



9. Con respecto a las pruebas denominadas Solemne (coeficiente-2) se aplicarán al término del primer y segundo semestre, de las cuales NO habrá eximición.

### **III. EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**

1. Consiste en aplicar procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuado a las necesidades educativas especiales que presenta el educando. Este procedimiento plantea el respeto a las diferencias individuales favoreciendo el desarrollo de procesos de todos los educandos.
2. Las estrategias de evaluación diferenciada como consecuencia de un retraso o déficit en las áreas cognitiva, emocional, motoras o sensoriales; o algún trastorno específico del aprendizaje serán acordadas por el profesor en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, considerando las recomendaciones propuestas por un profesional idóneo, quién por medio de un certificado debe solicitar este tipo de evaluación, fundamentando el motivo, sugerir las asignaturas a evaluar específicamente área y tiempo; sin embargo, el apoderado deberá presentar al Establecimiento un certificado actualizado por el especialista al inicio del año académico 2019 y renovado cada 3 meses, en que se indique periodo de atención, diagnóstico y tratamiento con firma y timbre del especialista. En el caso de la asignatura de Educación Física, dicho certificado debe ser emitido por un médico idóneo ya sea kinesiólogo o traumatólogo.
3. Las fechas máximas de recepción de las solicitudes de evaluación diferenciada serán las siguientes: el 07 de junio 2019, aquellas que lleguen con posterioridad a esta fecha serán consideradas para el segundo semestre del presente año; el plazo máximo para la recepción de solicitudes de evaluación diferenciada para el segundo semestre es el 04 de noviembre 2019; aquellas que lleguen con posterioridad a esta fecha serán consideradas para marzo del 2020, previa presentación del certificado actualizado al inicio del año lectivo 2020.

#### **Procedimiento de evaluación diferenciada.**

Estos procedimientos serán aplicados por el profesor correspondiente a la asignatura solicitada por el especialista.

Las medidas de adecuación de los procesos de evaluación en función de necesidades educativas especiales se adoptarán a la luz de documentos que certifiquen el trastorno o daño sufrido por el estudiante.

- a) No se eximirá al(los) estudiantes de ninguna asignatura o actividad formativa. Ante dificultades temporales o permanentes (debidamente acreditadas con certificados de especialistas idóneos), se podrá aplicar evaluación diferenciada, la que, se encuentra sujeta a los procedimientos establecidos para los casos de estudiantes que la soliciten, siendo analizada por nuestra psicopedagoga (go) y determinada por UTP, situación que será informada al docente jefe, el cual será el encargado de informar la resolución al apoderado. El Colegio se reserva el derecho a aceptar la solicitud de acuerdo a los recursos con que cuenta.

La aplicación de evaluación diferenciada estará condicionada al cumplimiento del tratamiento por parte del padre, la madre o apoderado y hacer entrega en forma oportuna de los informes trimestrales del especialista; asimismo, el Colegio se reserva el derecho de solicitar una segunda opinión profesional en los casos que lo estime y requerir informes semestrales al profesional tratante del estudiante durante el periodo indicado en la evaluación diferenciada.

- b) Las estrategias de evaluación diferenciada serán acordadas entre el profesor (a) de asignatura, Departamento de Psicopedagogía y la UTP considerando las recomendaciones propuestas por un profesional de acuerdo a lo expresado en el punto III°, N° 2 (Evaluación Diferenciada). El instrumento será ajustado de acuerdo a las necesidades que informa el diagnóstico por el especialista y/o observadas por el Profesor (a) de asignatura en el aula. Solo en caso de que el Establecimiento se atenga a proyecto PIE (Programa de Integración Escolar), se contará con una Profesora Diferencial.
- c) La forma e instancia para evaluar diferencialmente a los (las) estudiantes con este tipo de evaluación será informada vía e-mail institucional (o en su defecto mediante memorándum) a todos los profesionales relacionados con el estudiante con dificultades y deberán acatar los acuerdos adoptados para ellos.
- d) También se aplicará consideración especial en las evaluaciones a los estudiantes por déficit atencional diagnosticado por el especialista sin presentar trastorno del aprendizaje, que no puedan cursar en forma regular o temporal uno o más asignaturas de aprendizaje, por dificultades de idioma, ingreso tardío por viajes al extranjero (autorizado por el Establecimiento) y/o ausencias por dificultades de salud acreditadas con certificado médico; los alumnos a los cuales se les aplicará esta consideración especial serán determinados por UTP, acorde a los antecedentes recabados; asimismo, podrán tener Consideraciones diferenciales estudiantes que presenten problemas de orden emocional y no un trastorno específico de aprendizaje.

## **DE LA CALIFICACIÓN.**

### **Artículo N°1.**

Los (las) estudiantes serán evaluados con una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal en todas las asignaturas del plan de estudio. La calificación mínima de aprobación final es de 4.0

### **Artículo N° 2.**

El logro de los OAT (Objetivos de Aprendizaje Transversales) se registrará en el informe semestral de desarrollo personal y social incluido los valores y actitudes señaladas en el PEI, estos se calificarán en función de las conductas y aptitudes que el estudiante presente:

NO: No observado

DM: Debe mejorar

NU: Nunca

GE: Generalmente

S: Siempre

### **Ausencia a las evaluaciones.**

- a) Ante la inasistencia a una evaluación por parte de el(la) estudiante el padre, madre o apoderado(a) deberá presentar en un plazo de 48 horas a partir del día de la evaluación el certificado médico al Colegio o en su defecto justificar en forma personal, esta evaluación será reagendada solo en caso de encontrarse en periodo de pruebas Institucionales, es decir, de Inicio y Solemnes (coeficiente dos) y que

exista tope con otras evaluaciones, de lo contrario se aplicará en la asignatura que el estudiante se reintegre a clases.

- b) Aquellos casos que no se encuentren acotados en la letra a, podrán optar a una evaluación que determine el docente en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, la cual tendrá como nota máxima 4.0, cuya escala regirá a partir de la calificación mínima (1.0), de reiterarse la inasistencia por parte del estudiante a la(s) evaluación(es) pendiente(s), se aplicará(n) en cuanto se presente el estudiante.
- c) NO se aceptarán certificados médicos en calidad de retroactivos, fuera del plazo de las 48 horas, como justificación de inasistencia; así también NO se aceptaran certificados médicos que, aun estando dentro del plazo permitido, se encuentren sin diagnóstico del especialista y sin timbre.

#### **IV.- DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA.**

##### **Artículo 3°.**

Para la promoción de los estudiantes de 1° a 6° básico se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos programas de estudio.

1. Serán promovidos los estudiantes de 1° a 6° básico que hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos programas de estudio.
2. Serán promovidos los alumnos que NO hubieran aprobado una asignatura siempre que su nivel de logro corresponda a un 4,5 o superior incluido el no aprobado.
3. Serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior incluidos los no aprobados.
4. El(la) Director(a) del establecimiento podrá autorizar la promoción de los(las) estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundamentados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. No obstante a lo anterior el(la) Director(a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso a los(las) estudiantes afectados, No promover de 1° a 2° básico o de 3° a 4° básico aquellos(as) que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior (Decreto 107, artículo único).
5. El(la) Directora del establecimiento, asesorado por el Consejo docente podrá autorizar la promoción de los(las) estudiantes, con porcentajes menores de asistencia fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
6. NO se aplicarán trabajo, ponencias y/o pruebas especiales ni extraordinarias con fines de promoción.
7. El Colegio absorberá la repitencia por 1 sola vez en Enseñanza básica y 1 sola vez en Enseñanza media, de lo contrario deberá buscar otra Institución, acorde a la Ley 20.370, artículo 11.

**Asistencia.**

Para ser promovidos los (las) estudiantes deberán asistir a lo menos un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Los alumnos y alumnas que asistan a clases en un porcentaje inferior al 85% podrán repetir curso aun cuando su asistencia se haya justificado y no hayan alcanzado los requisitos de rendimiento escolar señalados en este reglamento.

No obstante por razones de salud u otras causas debidamente justificadas se podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

**Artículo N° 4.**

La situación final de la promoción de los(las) estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo, excepto que el estudiante sea matriculado en el establecimiento el año siguiente y el apoderado(a) NO proceda a retirar el documento (certificado de estudios).

**Artículo N° 5.**

En el caso de asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director(a) del Establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos exentos de educación N°s 511 de de 1997.

**Artículo N° 6.**

Repetirá curso el estudiante que no cumpla con los requisitos estipulados en los artículos N° 3, 4 y 5 del Presente Reglamento.

**La Unidad de Currículum y Evaluación se encuentra trabajando en un plan de difusión e implementación del nuevo Decreto de Evaluación a desarrollarse durante el año 2019, con el objetivo de dar a conocer la normativa y orientar a los establecimientos educacionales en la actualización y/o elaboración de sus Reglamentos de Evaluación para que se adecúen a la nueva normativa.**

**Cualquier tema no considerado en el presente Reglamento, será materia a resolver por la Dirección del Establecimiento en conjunto con el Consejo de profesores.**



---

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2019.  
COLEGIO LE MONDE  
7° Y 8° DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA A 2° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.**

### **INTRODUCCIÓN**

El Reglamento de Evaluación se fundamenta en las directrices emanadas del Ministerio de Educación a través del decreto 511/97 para séptimos y octavos de enseñanza básica y decreto exento N° 112/1999 para primeros y segundos años de enseñanza media, a cuyos artículos se hace referencia en este reglamento.

La evaluación es un conjunto de procesos que nos indican el nivel de logro de los aprendizajes de los jóvenes adolescentes, quienes se deben hacer responsables de la calidad de su vida académica, relacionada estrechamente con la continuidad de los estudios superiores.

Es deber y responsabilidad de los padres y/o apoderados quienes les corresponde acompañar a sus hijos y/o pupilos en este proceso, exigiendo y controlando los tiempos de sana recreación e incentivando a su hijo(a) y/o pupilo(a) a alcanzar metas, promoviendo el accionar de conductas de autocuidado, autodisciplina y superación de aquellas debilidades personales.

### **I. DISPOSICIONES GENERALES.**

Estrategias generales para la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de 7° y 8° año básico y de 1° y 2° año de enseñanza media.

#### **Artículo N° 1:**

1. El año escolar comprenderá 2 semestres
2. Los (las) estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades contempladas en el Plan de estudio.
3. Se aplicarán evaluaciones durante el curso del año lectivo, para detectar los logros alcanzados en las diversas actividades de enseñanza aprendizaje. En los casos de estudiantes con habilidades descendidas será responsabilidad del apoderado buscar el o los especialistas necesarios a fin de apoyar el(los) déficit(s) el especialista debe especificar indicaciones concretas para que el estudiante pueda ser evaluado, en este último caso podrá ser asesorado por la psicopedagoga del Establecimiento.
4. Los procesos de evaluación podrán adoptar diferentes formas en función de las estrategias de enseñanza empleadas en las diferentes asignaturas.
5. Respecto a la rutina institucional:  
PLISS: Plan de lectura silencioso sostenida, será aplicada una vez a la semana a cada curso. Esta rutina será confeccionada por los docentes y su evaluación (mensual) será consignada en la asignatura del Departamento al cual le correspondió realizar dichos PLISS.
6. Se realizarán 10 minutos de lectura diaria con el propósito de mejorar la calidad y fluidez de la lectura, desde 7° a 11° medio. Ello será evaluado con una rúbrica que todos los docentes sin importar su asignatura, deberán aplicar al inicio de la jornada de clases (ya sea mañana o tarde) a excepción de aquellas asignaturas que tengan 45 minutos de clases en el primer bloque. Con el propósito de potenciar el desempeño de los y las

- estudiantes el/la docente podrá calificar con una nota por esta rutina, según las necesidades de la asignatura.
7. Con el propósito de potenciar y fomentar nuestro proyecto bilingüe, se conmemorará la “Semana Del Inglés” o “English Week”, en ella se desarrollarán actividades pedagógicas culturales las cuales serán evaluadas con rúbricas e instrumentos previamente autorizados y visados por UTP los cuales además deberá ser oportunamente presentados a los estudiantes. Se asignará una calificación procesual y una de ejecución respectivamente.
  8. Para culminar el cierre de la unidad de Educación Física correspondiente al 2° semestre del año lectivo, se realizará una Actividad Artístico Pedagógica Cultural, la cual será coordinada por los docentes de Educación Física durante sus horas de clases, ello dice relación con la asignación de un baile representativo, nacional o internacional a cada curso, desde 7° a 11° medio. La actividad será evaluada en su proceso con una calificación y tendrá la particularidad de ser la prueba solemne del segundo semestre del año lectivo en curso.
  9. Todos los procesos de evaluación diferentes de pruebas escritas se acompañarán de pautas de evaluación, rúbricas y/o pautas de apreciación; del mismo modo, el estudiante será informado oportunamente de los diversos aspectos que serán evaluados, su puntaje, plazo de entrega y sanciones por irresponsabilidad en su cumplimiento.
  10. Las salidas pedagógicas tienen el mismo valor académico que las actividades de aula siendo obligatorias, por lo tanto serán evaluadas a través de una pauta de evaluación o rúbrica ateniéndose a los aspectos señalados en el presente reglamento. La presencia en estas actividades incide en el porcentaje de asistencia y es de carácter obligatoria. De no asistir, el apoderado deberá justificar de manera presencial o mediante certificado médico al Departamento de Inspectoría.
  11. La cantidad mínima de calificaciones procesuales para cada asignatura corresponderá a las horas asignadas en cada una de ellas acorde al Plan de estudios, más 2 calificaciones. En la asignatura de Lenguaje y comunicación, las calificaciones no podrán exceder las 12 semestrales.
  12. Ante dificultades temporales o permanentes (debidamente acreditadas y comprobables con certificados de especialistas idóneos y correspondientes entre la especialidad y el diagnóstico, el cual debe ser debidamente detallado acorde a la necesidad educativa y con la sugerencia pertinente e individualizada para cada estudiante); así también, para la adquisición de aprendizaje de contenidos, desarrollo de habilidades, se aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada o consideraciones diferenciales y no eximición
  13. Los procesos de evaluación que impliquen el uso de medios informativos, internet, aplicaciones, uso de diversos programas, medios de registro u otros, deberán incluir la fuente de información, día y hora de extracto y diversas fuentes cuando corresponda, en caso de que ésta información no sea presentada o constituya un Plagio se procederá a interrogar al estudiante, de lo contrario se atenderá a la escala de evaluación aplicada por el docente en la que, se procederá a descontar el puntaje asignado a este punto.
  14. Las faltas de honestidad ante un proceso de evaluación de cualquier tipo debe quedar consignado en el libro de clases, falta que además quedará sujeto al Reglamento de Convivencia escolar; así también, el uso de aparatos tecnológicos no autorizados por el docente durante el desarrollo de una prueba u otro tipo de evaluación, ante ambas situaciones, el o la docente procederá a interrogar al estudiante, inmediatamente después de haber rendido la evaluación, cuya escala será de (1,0 nota mínima y 4,0 como calificación máxima).

15. La venta o ejecución de trabajos y/ o evaluaciones por encargos o copiados a otros, serán sancionadas con la calificación mínima (1,0) a todos los involucrados y debe quedar consignado en el libro de clases, falta que además, quedará sujeta al Reglamento de Convivencia escolar.
16. Los estudiantes de primero y segundo medio optarán por Artes Visuales o Artes musicales no pudiendo cambiar de asignatura durante el año lectivo. El plazo límite de decisión es hasta el **31 de marzo del 2019**. En caso que exista una situación extraordinaria de cambio posterior a este plazo, se presentará la solicitud directamente a UTP.
17. Se aplicarán 2 evaluaciones de carácter institucional cada semestre, denominadas de Inicio y Solemne, además de aquellas que la Unidad Técnico Pedagógica determine ya sean de una unidad, de proceso, mensual, sumativas y/o formativas durante el curso del año lectivo 2019, también las evaluaciones que el Mineduc determine ya sean muestrales, censales e internacionales;
18. Se aplicará al inicio del año lectivo una prueba denominada de "DIAGNÓSTICO" con la finalidad de obtener un panorama general de las conductas de entrada de los estudiantes, ésta quedará consignada en el libro de clases en conceptos, según corresponda al resultado obtenido por cada estudiante y no tendrá incidencia en el promedio del estudiante.
19. Respecto de los aprendizajes o habilidades no logradas, si su déficit es de carácter mayoritario, es decir, un 50% más 1 del total de las notas, se aplicarán diversas estrategias a fin de que sean superados.
20. Los padres y/o apoderados serán informados acerca del rendimiento escolar de sus pupilos mediante un informe de notas bimestral entregados durante las reuniones de apoderados o en su defecto entrevistas personales con el padre, madre o apoderado.
21. El Establecimiento enviará a los Padres y/o apoderados las fechas y contenidos de las pruebas institucionales (inicio y solemnes), correspondiente a cada asignatura.
22. Durante el año se realizarán actividades cívico-culturales que serán evaluadas por el departamento que corresponda, el cual determinará la factibilidad de la evaluación de la actividad
23. **En caso que el Colegio imparta Tutorías**, respeto a la calificación obtenida por este concepto, aquellos estudiantes en carácter de "Tutoriados", su calificación (sólo una nota) será asignada a la asignatura de la cual asista a Tutoría, ésta será elegida al inicio de la tutoría cada semestre, y no podrá ser reasignada a otra asignatura.  
Los alumnos (as) en carácter de "tutores (as)", podrán elegir su nota sólo al inicio del proceso en una asignatura determinada cuya calificación no podrá ser trasladada a otra asignatura. Para ambos conceptos (tutores y tutoriados) deberán cumplir como requisito la pauta o rúbrica de evaluación entregada al principio del proceso y la calificación obtenida no podrá sufrir cambios ni trasladada a otra asignatura, será de carácter semestral y no podrá ser asignada a asignaturas con nota deficiente.
24. Para aquellos estudiantes que cursen 1° y 2° año medio, que cumplan 18 años y repitan algunos de estos 2 cursos tendrán que proseguir sus estudios en otros Establecimientos que acojan la continuidad de sus estudios, teniendo los estudiantes mayoría de edad.

## II. FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS ESTUDIANTES, PADRES Y APODERADOS.

1.- Los logros de aprendizajes serán calificados según las siguientes modalidades:

Tipos de calificación	Descripción
Semestral	Promedio de calificaciones parciales semestrales
Parcial	Calificaciones de tareas actividades, pruebas u otras, que en suma o porcentualmente corresponda al promedio de cada mes.
Sumativa	Evaluación que concentra todas las calificaciones del proceso (descritas como parcial) correspondientes a la consecución de un mes y/o unidad)
Prueba Solemne	Evaluación que involucra los objetivos, contenidos y habilidades relevantes trabajadas durante el semestre la cual tiene una ponderación coeficiente-2.
Formativa	Actividad que puede ser calificada conceptualmente cuya finalidad es detectar la calidad del aprendizaje logrado y establecer remediales inmediatas.
Evaluación Diagnóstica	Evaluación de contenidos vistos en el año anterior durante la primera quincena de marzo, no llevará calificación y es evaluada conceptualmente, cuyo resultado no afecta el promedio de notas del estudiante.
Evaluación Inicial	Evaluación que corresponde a los contenidos vistos desde el inicio de cada semestre hasta la fecha de aplicación de la prueba , la que es determinada por UTP.
Promedio anual	Cálculo de promedio de calificaciones obtenidas en cada semestre en una misma asignatura.
Autoevaluación	La coevaluación y autoevaluación será de carácter formativo y no llevará calificación por si sola.
Promedio general	Corresponde a la suma final de la ponderación de las evaluaciones parciales y prueba solemne y posterior cálculo del promedio.
Evaluación muestral	Corresponde a una evaluación de carácter global, la que se aplica a la selección de un conjunto de estudiantes de una población (objetivo).
Evaluación censal	Corresponde a la aplicación de pruebas estandarizadas a todos los estudiantes, acorde a los niveles determinados por la autoridad correspondiente.
Evaluación Internacional	Evaluación que aplica una entidad internacional a fin de obtener información correspondiente a los avances del rendimiento educativo

2.- Para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7, 0.

3.- Los promedios de calificaciones semestrales se aproximarán de modo convencional, por ejemplo 4,45 = 4,5. Solo para efectos de cálculo de promedio anual de cada asignatura la calificación 3,95 será aproximada a 4,0 automáticamente, cualquier calificación final inferior entre 3,95 a 3,90 NO será aproximada a la nota superior, es decir 4.0.El tratamiento para



los promedios finales (anuales), será de aproximación a la nota superior, siempre y cuando sea superior de 0,5 décimas, por ejemplo  $3,85 = 3,9$ .

4.- Las observaciones, dudas o reparos que surjan por parte de los(las) estudiantes como de sus respectivos padres o apoderados acerca de las calificaciones recibidas serán aceptadas en un plazo máximo de 2 días hábiles respecto de la fecha de entrega de dicho informe escolar, NO SE ACEPTARAN RECLAMOS POSTERIORES. Para formalizar su reclamo el estudiante y su apoderado deberán solicitar por escrito una entrevista con el profesor (a) directamente involucrado en la evaluación; el problema y la solución o rectificación acordada quedará registrada en la hoja de vida del estudiante, previa firma de ambos adultos (padre, madre o apoderado y docente), en caso de no haber acuerdo en la solución del problema planteado dirimirá el Profesor (a) Jefe, posteriormente UTP y en el último caso la Directora del Establecimiento.

5.- La calificación obtenida en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción escolar final del estudiante, de acuerdo a lo establecido en el Decreto supremo de Educación N° 924/1983, artículo 8. La calificación en el certificado y documentación oficial de la asignatura RELIGIÓN, se registrará en base a los siguientes conceptos: MB: Muy bueno; B: Bueno; S: Suficiente; I: Insuficiente.

6.- Los padres y apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de la matrícula, si desean que sus pupilos recibir o no la enseñanza de Religión, en caso contrario podrán optar a Horas de laboratorio en la asignatura de Inglés, las que, su calificación final será expresada en conceptos.

7.- El nivel de exigencia para las evaluaciones corresponderá a un 60%.

8.- El docente tendrá 10 días hábiles a partir de que se toma la evaluación para entregar los resultados de sus evaluaciones.

9.- Con respecto a las pruebas denominadas Solemne (coeficiente-2) se aplicarán al término del primer y segundo semestre, de las cuales NO habrá eximición.

### **III. EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**

1. Consiste en aplicar procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuado a las necesidades educativas especiales que presenta el educando. Este procedimiento plantea el respeto a las diferencias individuales favoreciendo el desarrollo de procesos de todos los educandos.
2. Las estrategias de evaluación diferenciada como consecuencia de un retraso o déficit en las áreas cognitiva, motoras o sensoriales; o algún trastorno específico del aprendizaje serán acordadas por el profesor en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, considerando las recomendaciones propuestas por un profesional idóneo, quien por medio de un certificado debe solicitar este tipo de evaluación, fundamentando el motivo, sugerir las asignaturas a evaluar específicamente área y tiempo; sin embargo, el apoderado deberá presentar al Establecimiento un certificado actualizado por el especialista al inicio del año académico 2019 y renovado cada 3 meses en que se indique periodo de atención, diagnóstico y tratamiento con firma y timbre del especialista. En el caso de la asignatura de Educación Física, dicho certificado debe ser emitido por un médico idóneo ya sea kinesiólogo o traumatólogo.

3. Las fechas máximas de recepción de las solicitudes de evaluación diferenciada serán las siguientes: el 07 de junio 2019, aquellas que lleguen con posterioridad a esta fecha serán consideradas para el segundo semestre del presente año; el plazo máximo para la recepción de solicitudes de evaluación diferenciada para el segundo semestre es el 04 de noviembre del 2019; aquellas que lleguen con posterioridad a esta fecha serán consideradas para marzo del 2020, previa presentación del certificado actualizado al inicio del año lectivo 2020.

### **Procedimiento de evaluación diferenciada.**

Estos procedimientos serán aplicados por el profesor correspondiente a la asignatura solicitada por el especialista.

Las medidas de adecuación de los procesos de evaluación en función de necesidades educativas especiales se adoptarán a la luz de documentos que certifiquen el trastorno o daño sufrido por el estudiante.

- a) No se eximirá al estudiante de ninguna asignatura o actividad formativa. Ante dificultades temporales o permanentes (debidamente acreditadas con certificados de especialistas idóneos), se podrá aplicar evaluación diferenciada, la que, se encuentra sujeta a los procedimientos establecidos para los casos de estudiantes que la soliciten, siendo analizada por nuestra psicopedagoga(go) y determinada por UTP, situación que será informada al docente jefe, el cual será el encargado de informar la resolución al apoderado. El Colegio se reserva el derecho a aceptar la solicitud de acuerdo a los recursos con que cuenta. La aplicación de evaluación diferenciada estará condicionada al cumplimiento del tratamiento por parte del padre, la madre o apoderado y hacer entrega en forma oportuna de los informes trimestrales del especialista; asimismo, el Colegio se reserva el derecho de solicitar una segunda opinión profesional en los casos que lo estime y requerir informes periódicos al profesional tratante del estudiante durante el periodo indicado en la evaluación diferenciada.
- b) Las estrategias de evaluación de diferenciada serán acordadas entre el profesor (a) de asignatura, Departamento de Psicopedagogía y la UTP considerando las recomendaciones propuestas por un profesional de acuerdo a lo expresado en el punto III°, N° 2 (Evaluación Diferenciada). El instrumento será ajustado de acuerdo a las necesidades que informa el diagnóstico por el especialista y/o observadas por el Profesor (a) de asignatura en el aula. Solo en caso de que el Establecimiento se atenga a proyecto PIE (Programa de Integración Escolar), se contará con una Profesora Diferencial.
- c) La forma e instancia para evaluar diferencialmente a los estudiantes con este tipo de evaluación será informada vía e- mail institucional (o en su defecto mediante memorándum) a todos los profesionales relacionados con el estudiante con dificultades y deberán acatar los acuerdos adoptados para ellos.
- d) También se aplicará consideración especial en las evaluaciones a los estudiantes por déficit atencional diagnosticado por el especialista sin presentar trastorno del aprendizaje, que no puedan cursar en forma regular o temporal uno o más asignaturas de aprendizaje, por dificultades de idioma, ingreso tardío por viajes al

extranjero (autorizado por el Establecimiento) y/o ausencias por dificultades de salud acreditadas con certificado médico; los alumnos a los cuales se les aplicará esta consideración especial serán determinados por UTP, acorde a los antecedentes recabados; asimismo, podrán tener Consideraciones diferenciales estudiantes que presenten problemas de orden emocional y que no presenten un trastorno específico de aprendizaje.

#### **De las estudiantes embarazadas.**

- a) Las estudiantes que se encuentren en este estado, deberán presentar certificado médico que acredite tal condición.
- b) Las estudiantes en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular siguiendo las orientaciones del médico tratante, pudiendo ser evaluadas en forma diferencial en los casos que por razones de salud así procediera, para lo cual deberán hacer llegar oportunamente al Establecimiento el certificado médico correspondiente, según se estipula en “letra b, De las estudiantes embarazadas” del presente Reglamento.
- c) Si el médico tratante sugiere o solicita una evaluación diferenciada en la asignatura de Educación Física y dependiendo de las causales de dicho requerimiento estipulado en el certificado médico; él o la docente de la asignatura presentará una propuesta de evaluación a la Unidad Técnica Pedagógica, la que será consensuada por ambos y llevada a efecto mientras dure la certificación médica correspondiente.

#### **De la calificación.**

##### **Artículo N°1.**

Los estudiantes serán evaluados con una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal en todas las asignaturas del plan de estudio. La calificación mínima de aprobación final es de 4.0

##### **Artículo N°2.**

El logro de los OAT (Objetivos de Aprendizaje Transversales) se registrarán en el informe semestral de desarrollo personal y social incluidos los valores y actitudes señaladas en el PEI, estos se calificarán en función de las conductas y aptitudes que el estudiante presente:

NO: No observado

DM: Debe mejorar

NU: Nunca

GE: Generalmente

S: Siempre

##### **Ausencia a las evaluaciones.**

- a) Ante la inasistencia a una evaluación por parte del (la) estudiante el padre, madre o apoderado(a) deberá presentar en un plazo de 48 horas a partir del día de la evaluación el certificado médico al Colegio o en su defecto justificar en forma personal, esta evaluación será reagendada solo en caso de encontrarse en periodo de pruebas Institucionales: de Inicio o solemnes (coeficiente dos) y que exista tope con otras evaluaciones, de lo contrario se aplicará en la clase que el estudiante se reintegre a clases.

- b) Aquellos casos que no se encuentren acotados en la letra a, podrán optar a una evaluación que determine el docente en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, la cual tendrá como nota máxima 4.0, cuya escala regirá a partir de la calificación mínima (1.0), de reiterarse la inasistencia por parte del estudiante a la(s) evaluación(es) pendiente(s), se aplicara(n) en cuanto se presente el estudiante.
- c) NO se aceptarán certificados médicos en calidad de retroactivos, fuera del plazo de las 48 horas, como justificación de inasistencia; así también NO se aceptaran certificados médicos que, aun estando dentro del plazo permitido, se encuentren sin diagnóstico del especialista y sin timbre.

#### **IV.- DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA.**

##### **Artículo 3°.**

Para la promoción de los estudiantes de 7° básico a 2° medio se consideraran conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje o en su defecto aprendizajes esperados de las asignaturas, de sus respectivos programas de estudio.

1. Serán promovidos los estudiantes de 7° a 2° medio que hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos programas de estudio.
2. Serán promovidos los alumnos que NO hubieran aprobado una asignatura siempre que su nivel de logro corresponda a un 4,5 o superior incluido el no aprobado.
3. Serán promovidos los estudiantes que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior incluidos los no aprobados.
4. La situación final de promoción o repitencia dependerá de las calificaciones obtenidas según se estipula en el Decreto de Evaluación y promoción N° 511/97, artículo 11, N° 1, letras a, b y c para los cursos de 7° y 8° y decreto exento N° 112/1999 para 1° y 2° año de enseñanza media, N° 1 letras a, b y c.
5. NO se aplicarán trabajo, ponencias y/o pruebas especiales ni extraordinarias con fines de promoción.
6. El Colegio absorberá la repitencia por 1 sola vez en Enseñanza básica y 1 sola vez en Enseñanza media, de lo contrario deberá buscar otra Institución, acorde a la Ley 20.370, artículo 11.

##### **Asistencia.**

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Los y las estudiantes que asistan a clases en un porcentaje inferior al 85% podrán repetir curso aun cuando su asistencia se haya justificado y no hayan alcanzado los requisitos de rendimiento escolar señalados en este reglamento.

No obstante por razones de salud u otras causas debidamente justificadas se podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

##### **Artículo N° 4.**

La situación final de la promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones

obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo, excepto que el estudiante sea matriculado en el establecimiento el año siguiente y el(la) apoderado(a) NO proceda a retirar el documento (certificado de estudios).

El(la) Director(a) del establecimiento educacional, en consulta previa al Consejo de Profesores, podrá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 7° básico a 2° año de enseñanza media.

#### **Artículo N° 5.**

Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad no requerirán de un 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre y cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, enfermedades del hijo(a) menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control del niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante y que estén oportuna y debidamente certificadas en el Establecimiento.

#### **Artículo N° 6.**

En el caso de asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del Establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos exentos de educación N°s 511 de de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y decreto N° 83 del 2001, o en su defecto los que se dictasen en su reemplazo.

#### **Artículo N° 7.**

Repetirá curso él, la estudiante que no cumpla con los requisitos estipulados en los artículos N° 3, 4, 5 y 6 del Presente Reglamento.

#### **Artículo N° 8.**

Del permiso paternal: Se le reconoce al estudiante en su condición de padre, el derecho a un permiso de cuatro días en caso de nacimiento de su hijo o hija, el que podrá utilizar a su elección, desde el momento del parto (días corridos) o distribuidos dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento; siendo obligatorio la presentación al Establecimiento del certificado médico tratante, en un plazo no superior a las 48 horas desde la fecha de nacimiento del hijo(a). El presente artículo es de carácter irrenunciable.

**La Unidad de Currículum y Evaluación se encuentra trabajando en un plan de difusión e implementación del nuevo Decreto de Evaluación a desarrollarse durante el año 2019, con el objetivo de dar a conocer la normativa y orientar a los establecimientos educacionales en la actualización y/o elaboración de sus Reglamentos de Evaluación para que se adecúen a la nueva normativa.**

**Cualquier tema no considerado en el presente Reglamento, será materia a resolver por la Dirección del Establecimiento en conjunto con el Consejo de profesores.**



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2019.**  
**COLEGIO LE MONDE**  
**3° y 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA.**

**INTRODUCCIÓN.**

El Reglamento de Evaluación se fundamenta en las directrices emanadas del Ministerio de Educación a través del Decreto Exento N° 83 83/2001 a cuyos artículos se hace referencia en este Reglamento.

La evaluación es un conjunto de procesos que nos indican el nivel de logro de los aprendizajes de los estudiantes, quienes se deben hacer responsables de la calidad de su vida académica proyectándola estrechamente con su continuidad en estudios superiores.

Es deber de los padres y apoderados acompañar a sus pupilos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, exigiendo y contralando los tiempos de sana recreación e incentivando a su pupilo a alcanzar metas basando su accionar en conductas de auto cuidado, disciplina, superación de las debilidades personales y evidenciando para ellos las más altas expectativas.

**I. DISPOSICIONES GENERALES.**

Estrategias generales para la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de 3° y 4° año de Enseñanza Media.

**Artículo N° 1:**

1. El año escolar comprenderá 2 semestres
2. Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades contempladas en el Plan de estudio, incluyendo las asignaturas del Plan diferenciado.
3. Se aplicaran evaluaciones durante el curso del año lectivo, para detectar los logros alcanzados en las diversas actividades de enseñanza aprendizaje. En los casos  
De estudiantes con habilidades descendidas será responsabilidad del apoderado(a) buscar el o los especialistas necesarios a fin de apoyar el (los) déficit(s) el especialista debe especificar indicaciones concretas para que el estudiante pueda ser evaluado. En este último caso podrá ser asesorado por la psicopedagoga.
4. Los procesos de evaluación podrán adoptar diferentes formas en función de las estrategias de enseñanza empleadas en las diferentes asignaturas.
5. Respecto de la rutina institucional:  
PLISS: Plan de lectura silencioso sostenida, será aplicada una vez a la semana a cada curso. Esta rutina será confeccionada por los docentes y su evaluación (mensual) será consignada en la asignatura del Departamento al cual le correspondió realizar dichos PLISS.

6. Se realizarán 10 minutos de lectura diaria con el propósito de mejorar la calidad y fluidez de la lectura, en III° y IV° Medio. Ello será evaluado con una rúbrica que todos los docentes sin importar su asignatura, deberán aplicar al inicio de la jornada de clases (ya sea mañana o tarde) a excepción de aquellas asignaturas que tengan 45 minutos de clases en el primer bloque. Con el propósito de potenciar el desempeño de los y las estudiantes el/la docente asignará una nota por esta rutina, según la asignatura que imparte.
7. Con el propósito de potenciar y fomentar nuestro proyecto bilingüe, se conmemorará la “Semana Del Inglés” o “English Week”, en ella se desarrollarán actividades pedagógicas culturales las cuales serán evaluadas con rúbricas e instrumentos previamente autorizados y visados por UTP los cuales además deberá ser oportunamente presentados a los estudiantes. Se asignará una calificación procesual y una de ejecución respectivamente.
8. Para culminar el cierre de la unidad de Educación Física correspondiente al 2° semestre del año lectivo, se realizará una Actividad Artístico Pedagógica Cultural, la cual será coordinada por los docentes de Educación Física durante sus horas de clases, ello dice relación con la asignación de un baile representativo, nacional o internacional a cada curso, III° y IV° medios. La actividad será evaluada en su proceso con una calificación y tendrá la particularidad de ser la prueba solemne del segundo semestre del año lectivo en curso.
9. Todos los procesos de evaluación diferentes de pruebas escritas se acompañaran de pautas con indicadores de evaluación, rúbricas y/o pautas de apreciación; del mismo modo el estudiante será informado oportunamente de los diversos aspectos que serán evaluados antes de la fecha entrega del trabajo; su puntaje, plazo de entrega y sanciones por irresponsabilidad en su cumplimiento.
10. Las actividades de estudio en terreno tienen el mismo valor académico que las actividades de aula siendo obligatorias, por lo tanto serán evaluadas ateniendo a los aspectos señalados en el presente reglamento (según pauta de evaluación acorde a objetivos de aprendizaje y lista de cotejos para objetivos actitudinales). La presencia en estas actividades incide en el porcentaje de asistencia y en posteriores evaluaciones. De no asistir, el apoderado deberá justificar de manera presencial o mediante certificado médico al departamento de inspección.
11. La cantidad mínima de calificaciones procesuales para cada asignatura corresponderá a las horas asignadas en cada una de ellas acorde al Plan de estudios, más 2 calificaciones, incluyendo el Plan diferenciado. En la asignatura de Lenguaje y comunicación, las calificaciones no podrán exceder las 12 semestrales.
12. Ante dificultades temporales o permanentes (debidamente acreditadas y comprobables con certificados de especialistas idóneos y correspondientes entre la especialidad y el diagnóstico) para la adquisición de aprendizaje de contenidos, desarrollo de habilidades, se aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada o consideraciones diferenciales y no eximición
13. Los procesos de evaluación que impliquen el uso de medios informativos, internet, aplicaciones, uso de diversos programas, medios de registro u otros, deberán incluir la fuente de información, día y hora de extracto y diversas fuentes cuando corresponda, en caso de que ésta información no sea presentada o constituya plagio, se procederá a interrogar al estudiante, de lo

contrario se atenderá a la escala de evaluación aplicada por el docente en la que, se procederá a descontar el puntaje asignado a este punto.

14. Las faltas de honestidad ante un proceso de evaluación de cualquier tipo, debe quedar consignado en el libro de clases, falta que además quedará sujeta al Reglamento de Convivencia escolar; así también, el uso de aparatos tecnológicos no autorizados por el docente durante el desarrollo de una prueba u otro tipo de evaluación, ante ambas situaciones, el o la docente procederá a interrogar al estudiante inmediatamente después de haber rendido la evaluación, cuya escala será de (1,0) nota mínima y 4,0 como calificación máxima.
15. La venta o ejecución de trabajos y/ o evaluaciones por encargos serán sancionadas con la calificación mínima (1,0) a todos los involucrados y debe quedar consignado en el libro de clases, falta que además, quedará sujeta al Reglamento de Convivencia escolar.
16. Los estudiantes de 3° y 4° medio optarán por Artes Visuales o Artes musicales, así también de las asignaturas del Plan diferenciado que el Colegio ofrece para estos cursos; el plazo límite de decisión es hasta el 31 de marzo del 2019. Si el (la) estudiante determinase en este plazo cambiar de electivo, deberá trasladar la calificación obtenido en la asignatura inicial. En caso de que exista una situación extraordinaria de cambio posterior a este plazo, se solicitará una entrevista con UTP y el apoderado(a) de el(la) estudiante, quién deberá entregar una explicación solvente respecto de la solicitud, de lo contrario se mantendrá el(la) estudiante en la asignatura elegida inicialmente.
17. Se aplicarán 2 evaluaciones de carácter institucional cada semestre, denominadas de Inicio y Solemne, además de aquellas que la Unidad Técnico Pedagógica determine ya sean de una unidad, de proceso, mensual, sumativas y/o formativas durante el curso del año lectivo 2019. También las evaluaciones que el Mineduc determine ya sean muestrales, censales e internacionales.
18. Se aplicará al inicio del año lectivo una prueba denominada de “DIAGNÓSTICO” con la finalidad de obtener un panorama general de las conductas de entrada de los estudiantes, ésta quedará consignada en el libro de clases en conceptos, según corresponda al resultado obtenido por el estudiante
19. Respecto de los aprendizajes o habilidades no logradas, si su déficit es de carácter mayoritario, es decir, un 50% más 1 del total de las notas, se aplicarán diversas estrategias a fin de que sean superados.
20. Los padres y/o apoderados serán informados acerca del rendimiento escolar de sus pupilos mediante un informe de notas bimestral entregados durante las reuniones de apoderados o en su defecto entrevistas personales con el padre (madre) o apoderado.
21. El Establecimiento enviará a los Padres y/o apoderados las fechas y contenidos de las pruebas institucionales, correspondiente a cada asignatura.
22. Durante el año se realizarán actividades cívico-culturales que serán evaluadas por cada departamento que corresponda, el cual determinará la factibilidad de la evaluación de la actividad.
23. **En caso que el Colegio imparta Tutorías**, respecto a la calificación obtenida por este concepto, aquellos estudiantes en carácter de “Tutoriados”, su calificación (sólo una nota) será asignada a la asignatura de la cual asista a Tutoría, ésta será elegida al inicio de la tutoría de cada semestre y no podrá ser reasignada a otra asignatura.



Los estudiantes en carácter de “tutores (as)”, podrán elegir su nota sólo al inicio del proceso en una asignatura determinada cuya calificación no podrá ser trasladada a otra asignatura. Para ambos conceptos (tutores y tutoriados) deberán cumplir como requisito la pauta o rúbrica de evaluación entregada al principio del proceso y la calificación obtenida no podrá sufrir cambios ni trasladada a otra asignatura, será de carácter semestral y no podrá ser asignada a asignatura con nota deficiente.

## II. FORMAS DE CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS ESTUDIANTES, PADRES Y APODERADOS.

1.-Los logros de aprendizajes serán calificados según las siguientes modalidades:

<b>Tipos de calificación</b>	<b>Descripción</b>
Semestral	Promedio de calificaciones parciales semestrales
Parcial	Calificaciones de tareas actividades, pruebas u otras, que en suma o porcentualmente corresponda al promedio de cada mes.
Sumativa	Evaluación que concentra todas las calificaciones del proceso (descritas como parcial) correspondientes a la consecución de un mes y/o unidad)
Prueba Solemne	Evaluación que involucra los objetivos, contenidos y habilidades relevantes trabajadas durante el semestre la cual tiene una ponderación coeficiente-2.
Formativa	Actividad que puede ser calificada conceptualmente cuya finalidad es detectar la calidad del aprendizaje logrado y establecer remediales inmediatas.
Evaluación Diagnóstica	Evaluación de contenidos vistos en el año anterior durante la primera quincena de marzo, no llevará calificación y es evaluada conceptualmente, cuyo resultado no afecta el promedio de notas del estudiante .
Evaluación Inicial	Evaluación que corresponde a los contenidos vistos desde el inicio de cada semestre hasta la fecha de aplicación de la prueba, la que es determinada por UTP.
Promedio anual	Cálculo de promedio de calificaciones obtenidas en cada semestre en una misma asignatura.
Autoevaluación	La coevaluación y autoevaluación será de carácter formativo y no llevará calificación por si sola.
Promedio general	Corresponde a la suma final de la ponderación de las evaluaciones parciales y prueba solemne y posterior cálculo del promedio.
Evaluación muestral	Corresponde a una evaluación de carácter global, la que se aplica a la selección de un conjunto de estudiantes de una población (objetivo).
Evaluación censal	Corresponde a la aplicación de pruebas estandarizadas a todos los estudiantes, acorde a los niveles determinados por la autoridad correspondiente.
Evaluación Internacional	Evaluación que aplica una entidad internacional a fin de obtener información correspondiente a los avances del rendimiento educativo

2.- Para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7, 0.

3.- Los promedios de calificaciones semestrales se aproximarán por redondeo, por ejemplo  $4,45 = 4,5$ . Solo para efectos de cálculo de promedio anual de cada asignatura la calificación 3,95 será aproximada a 4,0 automáticamente, cualquier calificación final inferior entre 3,95 a 3,90 NO será aproximada a la nota superior 4,0. El tratamiento para los promedios finales (anuales), será de aproximación a la nota superior, siempre y cuando sea superior de 0,5 décimas, por ejemplo  $3,85 = 3,9$ .

4.- Las observaciones, dudas o reparos que surjan por parte de los estudiantes como de sus respectivos padres o apoderados acerca de las calificaciones recibidas serán aceptadas en un plazo máximo de 2 días hábiles respecto de la fecha de entrega de dicho informe escolar, NO SE ACEPTARÁN RECLAMOS POSTERIORES. Para formalizar su reclamo el estudiante y su apoderado deberán solicitar por escrito una entrevista con el profesor directamente involucrado en la evaluación; el problema y la solución o rectificación acordada quedará registrada en la hoja de vida del estudiante previa firma de ambos adultos. En caso de no haber acuerdo en la solución del problema planteado dirimirá UTP y en el último caso el(la) Director(a) del Establecimiento.

5.- La calificación obtenida en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción escolar final del estudiante, de acuerdo a lo establecido en el Decreto supremo de Educación N° 924/1983, artículo 8. La calificación en el certificado y documentación oficial de la asignatura RELIGIÓN, se registrará en base a los siguientes conceptos: MB: Muy bueno; B: Bueno; S: Suficiente; I: Insuficiente.

6.- Los padres y apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de la matrícula, si desean que sus pupilos recibir o no la enseñanza de Religión, en caso contrario podrán optar a Horas de laboratorio en la asignatura de Inglés, las que, su calificación final será expresada en conceptos.

7.- El nivel de exigencia para las evaluaciones corresponderá a un 60%. En casos excepcionales el docente podrá consensuar con UTP, la ponderación del nivel de exigencia de la evaluación.

10.- El docente tendrá 10 días hábiles a partir de que se toma la evaluación para entregar los resultados de sus evaluaciones.

11.- Con respecto a las pruebas denominadas Solemne coeficiente 2 se aplicarán al término del primer y segundo semestre, de las cuales NO habrá eximición.

12.- Las evaluaciones de Comprensión lectora en la asignatura de Lenguaje y Comunicación, o en su defecto Lengua Castellana y Comunicación de 3° y 4° año de enseñanza media, quedarán sujetas al Plan de lector, que indica que todo control de texto literario está supeditado a lecturas controladas en clase y fichas literarias, desarrolladas previas a la prueba, tanto para lecturas designadas y fruitivas. Aplíquese esto para el Plan diferenciado.

### **III. EVALUACIÓN DIFERENCIADA.**

1. Consiste en aplicar procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuado a las necesidades educativas especiales que presenta el educando. Este procedimiento plantea el respeto a las diferencias individuales favoreciendo el desarrollo de procesos de todos los(las) estudiantes.
2. Las estrategias de evaluación diferenciada como consecuencia de un retraso o déficit en las áreas cognitiva, motoras o sensoriales; o algún trastorno específico del aprendizaje del aprendizaje serán acordadas por el profesor en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, considerando las recomendaciones propuestas por un profesional idóneo, quién por medio de un certificado debe solicitar este tipo de evaluación, fundamentando el motivo, sugerir las asignaturas a evaluar específicamente área y tiempo; sin embargo, el apoderado deberá presentar al Establecimiento un certificado actualizado al inicio del año académico 2019 y renovado cada 3 meses en que se indique periodo de atención, diagnóstico y tratamiento confirma y timbre del especialista. En el caso de la asignatura de Educación Física, dicho certificado debe ser emitido por un médico idóneo ya sea kinesiólogo o traumatólogo.
3. Las fechas máximas de recepción de las solicitudes de evaluación diferenciada serán las siguientes: el 07 de junio del 2019, aquellas que lleguen con posterioridad a esta fecha serán consideradas para el segundo semestre del presente año; el plazo máximo para la recepción de solicitudes de evaluación diferenciada para el segundo semestre es 04 de noviembre 2019; aquellas que lleguen con posterioridad a esta fecha serán consideradas para marzo del 2020, previa presentación del certificado actualizado al inicio del año lectivo 2020.

#### **Procedimiento de evaluación diferenciada.**

Estos procedimientos serán aplicados por el profesor correspondiente a la asignatura solicitada por el especialista.

Las medidas de adecuación de los procesos de evaluación en función de necesidades educativas especiales se adoptarán a la luz de documentos que certifiquen el trastorno o daño sufrido por el estudiante.

a) No se eximirá al estudiante de ninguna asignatura o actividad formativa a cualquier estudiante. Ante dificultades temporales o permanentes (debidamente acreditadas con certificados de especialistas idóneos), se podrá aplicar evaluación diferenciada, la que, se encuentra sujeta a los procedimientos establecidos para los casos de estudiantes que la soliciten, siendo analizada por nuestra psicopedagoga(o) y determinada por UTP, situación que será informada al docente jefe, el cual será el encargado de informar la resolución al apoderado. El Colegio se reserva el derecho a aceptar la solicitud de acuerdo a los recursos con que cuenta.

b) La aplicación de evaluación diferenciada estará condicionada al cumplimiento del tratamiento por parte del padre, la madre o apoderado y hacer entrega en forma oportuna de los informes trimestrales del especialista; asimismo, el Colegio se reserva el derecho de solicitar una segunda opinión profesional en los casos que lo estime y requerir informes periódicos al profesional tratante del estudiante durante el periodo indicado en la evaluación diferenciada.

Solo en caso de que el Establecimiento se atenga a proyecto PIE (Programa de Integración Escolar), se contara con una Profesora Diferencial.

c) Las estrategias de evaluación de diferenciada serán acordadas entre el profesor jefe, nuestro Departamento de psicopedagogía y la UTP considerando las recomendaciones propuestas por un profesional de acuerdo a lo expresado en el punto N° 2 del ítem III (EVALUACION DIFERENCIADA). El instrumento será diseñado el(la) Profesor(a) de la asignatura, consensuada por la psicopedagoga y aprobada por UTP.

d) La forma e instancia para evaluar diferencialmente a los estudiantes con este tipo de evaluación será informada vía e-mail institucional (o en su defecto mediante memorándum) a todos los profesionales relacionados con el estudiante con dificultades y deberán acatar los acuerdos adoptados para ellos.

e) También se aplicará consideración especial en las evaluaciones a los estudiantes que no puedan cursar en forma regular o temporal uno o más asignaturas de aprendizaje, por dificultades de idioma, ingreso tardío por viajes al extranjero (autorizado por el Establecimiento) y/o ausencias por dificultades de salud acreditadas con certificado médico; los (las) estudiantes a los cuales se les aplicará esta consideración especial serán determinados por UTP, acorde a los antecedentes recabados; asimismo, podrán tener consideraciones diferenciales estudiantes que presenten problemas de orden emocional y no presenten un trastorno específico de aprendizaje.

#### **De las estudiantes embarazadas.**

- a) Las estudiantes que se encuentren en este estado, deberán presentar certificado médico que acredite tal condición.
- b) Las estudiantes en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular siguiendo las orientaciones del médico tratante, pudiendo ser evaluadas en forma diferencial en los casos que por razones de salud así procediera, para lo cual deberán hacer llegar oportunamente al Establecimiento el certificado médico correspondiente, según se estipula en "letra a, De las estudiantes embarazadas" del presente Reglamento.
- c) Si el médico tratante sugiere o solicita una evaluación diferenciada en la asignatura de Educación Física y dependiendo de las causales de dicho requerimiento estipulado en el certificado médico; él o la docente de la asignatura presentará una propuesta de evaluación a la Unidad Técnica Pedagógica, la que será consensuada por ambos y llevada a efecto mientras dure la certificación médica correspondiente.

## **DE LA CALIFICACIÓN.**

### **Artículo N°1.**

Los estudiantes serán evaluados con una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal en todas las asignaturas del plan de estudio. La calificación mínima de aprobación final es de 4.0.

### **Artículo N° 2.**

El logro de los OFT (Objetivos Fundamentales Transversales) se registrarán en el informe semestral de desarrollo personal y social incluidos los valores y actitudes señaladas en el PEI, estos se calificarán en función de las conductas y actitudes que el estudiante presente:

NO: No observado

DM: Debe mejorar

NU: Nunca

GE: Generalmente

S: Siempre

### **Ausencia a las evaluaciones.**

- b) Ante la inasistencia a una evaluación por parte del estudiante el padre, madre o apoderado(a) deberá presentar en un plazo de 48 horas el certificado médico al Colegio o en su defecto justificar en forma personal, esta evaluación será reagendada por el docente informando al estudiante en cuanto se reintegre a clases.
- c) Aquellos casos que no se encuentren acotados en la letra a, podrán optar a una evaluación que determine el docente en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, la cual tendrá como nota máxima 4.0, cuya escala regirá a partir de la calificación mínima (1.0), de reiterarse la inasistencia por parte del estudiante a la(s) evaluación(es) pendiente(s), se aplicara(n) en cuanto se presente el estudiante.
- d) NO se aceptarán certificados médicos en calidad de retroactivos, fuera del plazo de las 48 horas, como justificación de inasistencia; así también NO se aceptaran certificados médicos que, aun estando dentro del plazo permitido, se encuentren sin diagnóstico del especialista y sin timbre.

## **IV.- DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA.**

### **Artículo 3°.**

Para la promoción de los estudiantes de 3° y 4° medio se consideraran conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos programas de estudio.

- a) Serán promovidos los estudiantes de 3° y 4° medio que hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos programas de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que si bien, no hubieran aprobado una asignatura, su nivel de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Serán promovidos los estudiantes que no hubiesen aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior (letra c), si entre las dos asignaturas no aprobados se encuentren las asignaturas de Lenguaje y Comunicación (o en su defecto Lengua Castellana y comunicación) y/o Matemática del Plan común, los estudiantes de 3° y 4° medio serán promovidos siempre que su

nivel general de logro corresponda a aun 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

- e) La situación final de promoción o repitencia dependerá de las calificadoras obtenidas según se estipula en el Decreto de Evaluación y promoción del Decreto exento N° 83/2001, párrafo 2, artículo 5, letras a, b y c.
- f) NO se aplicarán trabajos, ponencias y/o pruebas especiales ni extraordinarias con fines de promoción.
- g) El (la) Director(a) del establecimiento educacional, en consulta previa al Consejo de Profesores, podrá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 3° y 4° año de enseñanza media.
- h) La Licencia de Enseñanza media será obtenida por todos los y las Estudiantes que hubiesen aprobado 4° año de enseñanza media.
- i) El Colegio absorberá la repitencia por 1 sola vez en Enseñanza básica y 1 sola vez en Enseñanza media, de lo contrario deberá buscar otra Institución, acorde a la Ley 20.370, artículo 11.

#### **Asistencia.**

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Los(as) estudiantes que asistan a clases en un porcentaje inferior al 85% podrán repetir curso aun cuando su asistencia se haya justificado y no hayan alcanzado los requisitos de rendimiento escolar señalados en este reglamento.

No obstante por razones de salud u otras causas debidamente justificadas se podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

#### **Artículo N° 4.**

La situación final de la promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los(las) estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo, excepto que el estudiante sea matriculado en el establecimiento el año siguiente y el(la) apoderado(a) NO proceda a retirar el documento (certificado de estudios).

#### **Artículo N° 5.**

Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad no requerirán de un 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre y cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, enfermedades del hijo(a) menor de una año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control del niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante y que estén oportuna y debidamente certificadas en el Establecimiento.

#### **Artículo N° 6.**

En el caso de asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el(la) Director(a) del Establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Exento de Educación N° 83, artículo 5, letra c.

#### **Artículo N° 7.**

Repetirá curso el, la estudiante que no cumpla con los requisitos estipulados en los artículos N° 3,4, 5 y 6 del Presente Reglamento.

**Artículo N° 9.**

Del permiso paternal: Se le reconoce al estudiante en su condición de padre, el derecho a un permiso de cuatro días en caso de nacimiento de su hijo o hija, el que podrá utilizar a su elección, desde el momento del parto (días corridos) o distribuidos dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento; siendo obligatorio la presentación al Establecimiento del certificado médico tratante, en un plazo no superior a las 48 horas desde la fecha de nacimiento del hijo(a). El presente artículo es de carácter irrenunciable.

**La Unidad de Currículum y Evaluación se encuentra trabajando en un plan de difusión e implementación del nuevo Decreto de Evaluación a desarrollarse durante el año 2019, con el objetivo de dar a conocer la normativa y orientar a los establecimientos educacionales en la actualización y/o elaboración de sus Reglamentos de Evaluación para que se adecúen a la nueva normativa.**

**Cualquier tema no considerado en el presente Reglamento, será materia a resolver por la Dirección del Establecimiento en conjunto con el Consejo de profesores.**